



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS
LIBROS DE CONTABILIDAD.
CONVOCANTE: HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA - ASOHOFRUCOL
CONVOCADO: JAVIER AUGUSTO NAVARRO FONTALVO
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00247 OO
FECHA: 07 DE JUNIO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 15/05/2023

Visto el pase al despacho que antecede y revisado el expediente se observa en el archivo 14 del expediente cargado en One Drive, solicitud de desistimiento de la prueba anticipada presentado por la abogada Cindy Lorena Tapia Pérez en calidad de apoderada de la parte solicitante.

El art. 315 del C.G.P., regula que los abogados deben tener facultad expresa para poder desistir de la pretensión, sin embargo, al revisar el poder arrimado al plenario la misma carece de facultad expresa para desistir, en consecuencia, no se accederá a la solicitud de desistimiento.

En este orden de ideas, se le requerirá al solicitante que en el termino de cinco (05) días informe a este despacho si continua con el tramite de la prueba anticipada, si el solicitante guarda silencio se fijará fecha para realizar la diligencia solicitada.

Así mismo, se evidencia en el archivo 15 poder allegado por la parte solicitante nombrando nuevo apoderado judicial.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

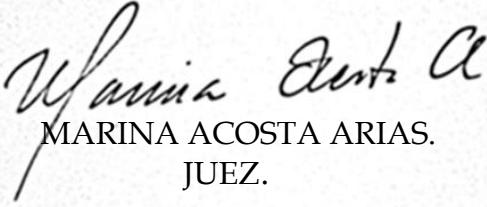
RESUELVE

PRIMERO. – Negar la solicitud de desistimiento de la prueba anticipada, de conformidad a lo motivado.

SEGUNDO. – Requerir al solicitante que en el término de cinco (05) días informe a este despacho si continua con el trámite de la prueba anticipada, si el solicitante guarda silencio se fijara fecha para realizar la diligencia.

TERCERO. - Reconocer Personería para actuar al abogado Julián Andrés Llanos Serrano, como apoderado de la parte solicitante de conformidad y en los términos del poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No.030 Hoy 08 DE JUNIO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria